



DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO

TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE.

DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE ACCIONES URBANÍSTICAS.

OFICIO: DGDTUS/DAU/DR/0145/2023

TULUM, QUINTANA ROO A 23 DE MAYO DE 2023

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN N°. DE EXPEDIENTE.: TM/DGDTUS/DAU/0190/2023

TULUM TIERRAS DEL PARAISO MAYA S.A DE C.V. Y COP.

PRESENTE:

Con fundamento en los artículos 13 fracción XIII de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo; artículos 6 fracción II de la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo; artículo 42 fracción XV del Reglamento de la administración Pública del Municipio de Tulum quintana Roo; Artículo 10 fracción XVIII, fracción XLI del Reglamento Interior de la Dirección General de desarrollo Territorial Urbano sustentable del Composición de Tulum quintana Roo, a través de la Dirección de Acciones Urbanísticas se dio trámite a su coro dibido con fecha 25 de abril del presente año, mediante el cual solicita la autorización del subjecto del predio subjecto en la

EN EL MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO., el cual deta la continuación:

DATOS DEL DESLINDE CATASTRAL

LOTE.

SUPERFICIE.

CLAVE CATASTRAL

USO DE SUELO

H2

(UNIFAMILIAR, PLURIFAMILIAR)

Tomando en consideración:

CERTIFICADO DE DES NOE C ASTRAL

Oficio N° TM/DC/0352/2023 de fecha 20 de al 2020 pedido por la Dirección de Catastro de este Municipio.

NORMA VIDAD

Los predios producto de la subdivisión co esponden al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tulum 2006-2030, por especiódico oficial de Quintana Roo el 09 de Abril de 2008.

Al respecto, me perputo in man que, habiendo visto y revisado la propuesta de subdivisión presentada por usted, resultado los a uientes lotes:

DATOS DE LOTES RESULTANTES					
LOTE	SUPER CIE M2	USO DE SUELO	DESTINO		
012	10.711	H2	UNIFAMILIAR, PLURIFAMILIAR		
012-	.10.711	H2	UNIFAMILIAR, PLURIFAMILIAR		
012	410.711	H2	UNIFAMILIAR, PLURIFAMILIAR		
12-3	410.711	H2	UNIFAMILIAR, PLURIFAMILIAR		
017.4	410.711	H2	UNIFAMILIAR, PLURIFAMILIAR		
-5	410.711	H2	UNIFAMILIAR, PLURIFAMILIAR		
012	410.711	H2	UNIFAMILIAR, PLURIFAMILIAR		





TULUM

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO

TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE.

DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE ACCIONES URBANÍSTICAS.

OFICIO: DGDTUS/DAU/DR/0145/2023

TULUM, QUINTANA ROO A 23 DE MAYO DE 2023

012-7	410.711	H2	UNIFAMILIAR, PLURIFAMILIAR
012-8	410.711	H2	UNIFAMILIAR, PLURIFAM
012-9	410.711	H2	UNIFAMILIAR, PLURIFAMIL R
012-10	410.711	H2	UNIFAMILIAR, PLU FAMILIA
012-11	410.711	H2	UNIFAMILIAR, PLU FAMILIAR
012-12	410.711	H2	UNIFAMILIAR VIR. SALVAR
012-13	410.711	H2	UNIFAMILIAR, PL YFAMILIAR
012-14	410.711	H2	UNIFAM. R, PLURI, MILIAR
012-15	410.711	H2	UNIFAMILIAN PLV FAMILIAR
012-16	410.711	H2	UN AM TO PURIFAMILIAR
012-17	410.711	H2	UNI. ILIA PLURIFAMILIAR
012-18	410.711	H2	VEAN K, PLURIFAMILIAR
012-19	410.709	H2	UNA MILIAR, PLURIFAMILIAR
012-20	410.709	H2	UNIF MILIAR, PLURIFAMILIAR
012-21	410.709	H2	AMILIAR, PLURIFAMILIAR
012-22	410.709	H2	UNIFAMILIAR, PLURIFAMILIAR
012-23	410.709	H2	UNIFAMILIAR, PLURIFAMILIAR
012-24	410.709	H	UNIFAMILIAR, PLURIFAMILIAR
012-25	410.709	H2	UNIFAMILIAR, PLURIFAMILIAR
012-26	410.709	TIL.	UNIFAMILIAR, PLURIFAMILIAR
012-27	410.709		UNIFAMILIAR, PLURIFAMILIAR
012-28	410.709	H2	UNIFAMILIAR, PLURIFAMILIAR
012-29	410.709	12	UNIFAMILIAR, PLURIFAMILIAR
012-30	410.7	H2	UNIFAMILIAR, PLURIFAMILIAR
012-31	417709	H2	UNIFAMILIAR, PLURIFAMILIAR
012-32	4 0.700	H2	UNIFAMILIAR, PLURIFAMILIAR
012-33	410.709	H2	UNIFAMILIAR, PLURIFAMILIAR
012-34	10.70	H2	UNIFAMILIAR, PLURIFAMILIAR
012-35	9	H2	UNIFAMILIAR, PLURIFAMILIAR
012-36	10.709	H2	UNIFAMILIAR, PLURIFAMILIAR
012-37	410.709	H2	UNIFAMILIAR, PLURIFAMILIAR
012-3	3,299.994	H2	VIALIDAD
SUPE	RYICIE TOTAL		18,906.974 METROS CUADRADOS

Debido a que la acción urbanística de subdivisión considera más de 12 (doce) lotes, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 párrafo segundo de la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo, en el cual se establece que todo nuevo desarrollo deberá transmitir las áreas de cesión para destinos que permitan generar o alojar las áreas verdes, equipamientos, infraestructuras y oficinas públicas, necesarios para la adecuada y sana convivencia en los mismos, y los lineamientos para su cumplimiento; el solicitante y/o propietario previo acuerdo con el H. Ayuntamiento del municipio de Tulum", acreditó la finalidad primordial consistente en dar cumplimiento a la obligación de cubrir con la cesión de destinos a favor de "EL MUNICIPIO", en los términos y condiciones estipulados por el H. ayuntamiento de Tulum a través de la Dirección General De Desarrollo Territorial Urbano Sustentable, quedando así liberado de dicha obligación.





DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO

TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE.

DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE ACCIONES URBANÍSTICAS.

OFICIO: DGDTUS/DAU/DR/0145/2023

TULUM, QUINTANA ROO A 23 DE MAYO DE 2023

Por lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación para en este caso y para esta acción urbanística, esta Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable en el ejercicio de sus atribuciones, determina PROCEDENTE el proyecto de Subdivisión y ha resuelto expedir la AUTORIZACION DE SUBDIVISIÓN CONDICIONADA, debieno sus a los siguientes condicionantes:

- La presente autorización tiene una vigencia de un año contado a partir la fechade expedición y solo será válida si trae anexo el plano cartográfico sellado de prede de subdivisión autorizada, y deberá ser mencionado en la protocolización que de la hama se practique.
- II. El promovente y/o propietario deberá realizar el trámite de **forme Ca. Istral** de la presente subdivisión ante la Dirección de Catastro de esta municipalidad.
- Corresponde al propietario del predio original coste 111. ta las obras mínimas de urbanización que refiere el numeral 28 de la Ley de accid sticas del Estado de Quintana Roo, que a la letra dice "I. Red vial; II. Infraestruztur Distribución y almacenamiento de agua potable; IV. Red de alcantarillado; V. Red de enaje pluvial; VI. En su caso Red de distribución de combustible; VII. Red de distribu de er gía eléctrica; VIII. Red de alumbrado público; IX. Servicios para la disposición d siones; X. Espacios públicos"; y lo que demanden los lotes resultantes, teniend eptada dicha obligación con la consecución del trámite respectivo por el que se formalia subdivisión que se autoriza, deslindando a la autoridad municipal de tal compro
- IV. El presente, no sustituye el documen de propiedad del predio original, ni prejuzga derechos reales del mismo, tampoco au experimento y disposición de los lotes resultantes en lo individual, ni permite el uso de velo o edificación de construcciones en ellos.
- V. Cualquier litigio, disputa con vers procedimiento administrativo o penal relacionado con la legitima propiedad de la slotes popuestos a subdividir o los lotes resultantes de la subdivisión, sin necesidad de realiza trámita judicial o administrativo alguno, la presente autorización de subdivisión será can lega.
- VI. Así mismo le normo qual las fracciones resultantes de este procedimiento administrativo, YA NO PODRAN CONTAS A UNA NUEVA SUBDIVISIÓN, de acuerdo al artículo 46 de la Ley de Acciones Chanisticas el Estado de Quintana Roo, No se permitirá subdividir predios que a su vez procengo de saudivisiones anteriores, que pretendan evitar la aplicación de lo dispuesto en la Ley.

Sin mánoo. nomantainquedo de Usted.

ATENTAMENTE

ACCIONES PREANISTICAS
TULLIFOUNTANA ROO

TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ACCIONES URBANÍSTICAS DIRECCION O MERAL DE DESARROLLO
TAMITORIAL URBANO SUSTENTABLE
SULVIAMIENTO DE TULUM, O.ROO
2021-2024

ING. LORENZO BERNABE MÍRÁNDA MIRANDA

TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE

C.C.P. ARCHIVO

LBMM /jamt/ geec